

Medellín, Marzo 2020

DJM5012MAR'20

Doctor:

BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA

JUEZ DE CUARTO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MEDELLIN
E.S.D.

Asunto: Impulso Procesal
Referencia: Proceso de privación de patria potestad
Demandante: Angie Katherine Manrique Guzmán
Demandado: José Reinaldo Quintero Restrepo
Radicado: 2019-157

Respetado señor Juez:

Obrando en calidad de apoderada judicial especial de la señora **ANGIE KATHERINE MANRIQUE GUZMÁN**, demandante en el proceso de la referencia, solicito comedida y respetuosamente darle el trámite procesal pertinente al proceso.

Sin más consideraciones,

Cortésmente,


SANDRA MARCELA ARANGO MONSALVE
C.C 1.128.424.538 Medellín (Ant)
T.P. N° 245.556 del C.S de la J



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Dos de octubre de dos mil veinte.

PROCESO: Privación De La Patria Potestad

RADICADO: 05-001-31-10-004-2019 00157 00.

Allega escrito y anexos remitidos por la apoderada de la parte demandante, póngase en conocimiento para los efectos que haya lugar. se accede a lo solicitado y toda vez que en las presentes diligencias se encuentran evacuadas las etapas procesales previas a la decisión de fondo, por lo que en aras de continuar con el tramite que en derecho corresponde, se **FIJA FECHA DE AUDIENCIA de que trata el artículo 372 del código general del proceso, pero en esta ocasión DE FORMA VIRTUAL** de conformidad **CON EL DECRETO 806 DEL 2020**. Para el día **JUEVES DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 2:00 p.m.**

Se previene a las partes que; en esta audiencia se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 de la ley procesal vigente. por lo que; se insta a los apoderados y partes que concurran a la audiencia virtual aquí fijada so pena de incurrir en sanciones legales de que trata el artículo 372 de la ley 1564-2012. y conforme las nuevas modalidades procesales por causa de la PANDEMIA MUNDIAL denominada COVID – 19 y teniendo en cuenta la realidad actual la cual imposibilita la realización de diligencias de manera presencial, tal y como quedo determinado en la variedad de acuerdos emitidos por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, como también en las directrices transmitidas por el **GOBIERNO NACIONAL**. Se hace **NECESARIO REQUERIR A LAS PARTES, APODERADOS e INTERVINIENTES**, para que **APORTEN O REMITAN EL CORREO ELECTRÓNICO VIGENTE**, para realizar la **AUDIENCIA VIRTUAL** utilizando los medios tecnológicos ofrecidos por la **RAMA JUDICIAL**. Como también con el fin de garantizar los principios constitucionales al acceso a la justicia, debido proceso entre otros a todas las actuaciones judiciales.

NOTIFICADA POR ESTADOS N°086 DEL 03 OCTUBRE DE 2020.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CARRERA 52# 42-73 OFICINA 304 TELÉFONO
2 62 53 25 PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD RDO: 2019-00157

Firmado Por:

BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

f8967a4dd7873060a559ca3951a68ee3381627fcf5442f17212f4ea9664d
33ad

Documento generado en 01/10/2020 05:08:21 p.m.